

Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Mecánicos.

Arto. 1 - Introducción:

La Gerencia de Transmisión, de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. ENATREL, consciente de la necesidad de brindar protección a los trabajadores, en; lo social, físico y psíquico, a equipo e instalaciones de ENATREL; a través del área de Seguridad e Higiene y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Gerencia de Transmisión, ha elaborado la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Mecánicos. Por lo que se debe cumplir las medidas en ella indicadas de manera permanente, durante el desarrollo de labores mecánicas, sean esta revisión, reparación, pruebas y todas las acciones concernientes en lo referente a trabajos en el campo mecánico.

El cumplimiento de esta normativa, es de carácter obligatorio para todos los trabajadores de todos los niveles, recayendo la mayor responsabilidad para hacer cumplir la misma en los supervisores, jefes de grupos y los trabajadores que ejecutan los trabajos referidos.

Es de especial interés de la Gerencia de Transmisión, el área de Seguridad e Higiene y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, que el contenido de la presente normativa sea del entero conocimiento de todos los trabajadores.

Esta Normativa, servirá al trabajador como una guía, que le permitirá mantener bajo control y eliminar los riesgos que puedan causar accidentes y enfermedades del trabajo durante el desempeño de sus funciones.

Arto. 2 - Alcance de la Normativa:

El contenido de esta Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Mecánicos, es de obligatorio cumplimiento, en todo los centros de trabajo de ENATREL, bajo la dirección de la Gerencia de Transmisión, ubicados en el Territorio Nacional.

Arto. 3 – Aplicación a otras áreas:

La ejecución de trabajos, por otras áreas como contratistas, subcontratistas y demás, en las instalaciones de ENATREL, deberá cumplir además de sus propios reglamentos, con el tenor de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para trabajos Mecánicos.

Los jefes están obligados, a dar a conocer a sus trabajadores, el contenido de esta Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Mecánicos.

Arto. 4 – De la Seguridad del Trabajador:

La seguridad del Trabajo es Responsabilidad de Todos. El primer responsable de su propia seguridad es el trabajador mismo.

- 1 – Los Coordinadores y Jefes de Grupo, tiene entre otras responsabilidades las siguientes:
 - a – Cumplir y hacer cumplir la presente Normativa de Higiene y Seguridad para Trabajos Mecánicos.
 - b – Toda supervisión que se realice, se debe de verificar los aspectos de Higiene y Seguridad.
 - c - Verificar que los trabajadores inspeccionen las herramientas, equipos de seguridad y trabajo.
 - d – Supervisar que los trabajadores ejecuten el trabajo conforme al procedimiento establecido.
 - e - Impedir que trabajadores sin capacitación y experiencia realicen trabajos con grado de riesgo para fines de adiestramiento, para ello se deberá asignar a un trabajador experimentado para que lo guíe y supervise.
 - f - Controlar el acceso de personas ajenas al área de trabajo.
 - h – Todos los trabajadores están obligados a reportar y contribuir a corregir a lo inmediato, acciones y condiciones inseguras, que pongan en peligro a los trabajadores, instalaciones y público y medio ambiente.
 - i – Es responsabilidad de los trabajadores, reportar al jefe inmediato de cualquier incidente o accidente que ocurra, en ocasión o motivo del trabajo.
 - j – Cuando se trabaje en un mismo punto, más de dos trabajadores en una misma tarea, se deberá asignar como jefe a uno de ellos.

Arto. 5 – Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir antes de iniciar el trabajo:

- 1 – Seleccionar y portar el equipo de protección adecuado y necesario
- 2 – Delimitar el área de trabajo, la que se deberá mantener todo el tiempo, en orden y limpieza.
- 2 – Desenergizar el equipo donde se va a realizar el trabajo.
- 3 – Instalar correctamente el equipo de protección y puesta a tierra.
- 4 – Realizar inspección preliminar, en el equipo donde se va a ejecutar el trabajo.

4 .1 – Inspección ocular.

4 .2 – Antes de iniciar la pruebas eléctricas revisar los equipos de medición, para comprobar su correcto estado y funcionamiento.

4 .3 – Realizar pruebas eléctricas para comprobar el total despeje en el equipo a trabajar, y encontrar la posible falla.

4 .4 – Seleccionar los equipos y herramientas de trabajo a utilizar, los que deberán cumplir con la condición de ser los adecuados y estar en buen estado.

Arto. 6 – Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir durante el trabajo.

1 - Todo trabajo sea sencillo o complicado, debe ser planeado y del correcto saber y entender de todos los trabajadores, considerando los procedimientos adecuados a seguir.

2 – La comunicación permanente es inherente a las acciones del trabajo.

3 – En todo trabajo eléctrico, se debe contar con un plano o diagrama eléctrico del equipo donde se va a trabajar, en caso de no existir se debe elaborar un diagrama unifilar.

4 – Concluido el trabajo en el equipo referido, se deberá preparar las condiciones para la prueba.

4 .1 – Ubicar las fuentes de poder, las que deberán estar debidamente identificadas, señalizadas y sus componentes en condiciones óptimas de funcionamiento.

4 .2 – La instalación para la prueba del equipo, se deberá realizar conforme el siguiente procedimiento:

4.2.1 – Retirar el equipo de protección puesta a tierra.

4.2.2 – Realizar la instalación en los bornes del equipo.

4.2.3 – Realizar prueba en los bornes de la fuente de poder seleccionados para la instalación de la toma para la prueba eléctrica.

4.2.3 – Despejar en la fuente de poder los bornes donde se va a instalar la toma de energía para la prueba.

4.2.4 – Realizar prueba en los bornes de la fuente de poder, para verificar el despeje de los mismos.

4.2.5 – Proceder a realizar la conexión en los bornes de la fuente poder.

4.2.6 – Comunicar a los trabajadores que se va a energizar para la realización de la prueba del equipo donde se trabajó.

4.2.7 – Verificar que todos los trabajadores, equipos y herramientas no se encuentren en lugares que represente peligro de electrocución.

4.2.8 – Energizar y comprobar el correcto estado del equipo o sus posibles fallas persistentes, mediante la realización de pruebas donde se garantice la seguridad de los trabajadores y equipos.

4.2.9 – Comprobado el correcto estado del equipo, proceder a la desconexión de la instalación de prueba, realizando los pasos de manera inversa.

4.2.10 – Notificar a las autoridades correspondientes a cerca de la disponibilidad del equipo, para su puesta en marcha.

Arto. 7 – Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir al finalizar el trabajo.

1 – Finalizadas las operaciones, el personal deberá seleccionar, limpiar, inspeccionar y depositar en sus respectivos envases las herramientas, equipos, materiales de seguridad y trabajo.

2 – Despejar, limpiar y ordenar el área de trabajo, a fin de eliminar toda situación que represente riesgo de accidentes.

3 – Todos los equipos e instalaciones eléctricas que fueron utilizados durante el trabajo, deberán quedar debidamente aislado y protegido con sus respectivas tapas de protección.

Arto. 8 – Prohibiciones:

1 - Se prohíbe a los trabajadores, realizar las siguientes actividades que pongan en riesgo la seguridad del personal.

a – Laborar a los trabajadores, que no se encuentren física y psíquicamente aptos para realizar sus actividades o que se encuentren bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas, así como ingerir y portar sustancias similares.

b – Realizar juegos de azar, bromear y otras actividades que puedan crear confusión entre los trabajadores.

c – Mover o manipular equipos y herramientas o maquinarias sin estar debidamente autorizado.

d – Manipular o cambiar de posición los extintores de incendios y botiquines de primeros auxilios, excepto en caso de emergencia.

e – Fumar, beber, comer en el puesto de trabajo.

Arto. 9 - Disposiciones Finales:

1 – La violación al contenido de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Eléctricos, será objeto de sanción administrativa conforme el Código Laboral Vigente y Reglamento Interno de Personal de ENATREL.

2 – En caso de duda al contenido de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Eléctricos, se deberá ventilar a nivel de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Gerencia Transmisión como primera instancia.

3 – La presente Normativa de Seguridad e Higiene para trabajos Eléctricos entrará en vigencia después de su aprobación por las autoridades de ENATREL, Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Gerencia de Transmisión y la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

4 – La presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Eléctricos se dará a conocer a los trabajadores para su obligatorio cumplimiento.